

ORDENANZA N° 02/14.-

Crespo – E.Ríos, 21 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La presentación realizada por la firma TECNOVO S.A., solicitando la inclusión al sistema de exenciones por el régimen de promoción industrial establecido en la Ordenanza N° 17/86 y Decreto Reglamentario N° 152/86, con efecto retroactivo al 1 de Noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de la citada normativa es establecer un sistema de promoción industrial para el establecimiento de nuevas actividades industriales y la expansión, el perfeccionamiento y la modernización de las existentes.

Que tal como se informa en el expediente iniciado por la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, la empresa TECNOVO S.A. realizó inversiones por aproximadamente \$15.000.000. (quince millones de pesos) en los años 2005, 2006 y 2007, según documentación corroborada y adjunta, por el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial).

Que dicha inversión produjo el crecimiento de casi treinta (30) nuevos empleos.

Que la Tecnología incorporada, lo destacó sobre otras unidades productivas del país, pudiendo acceder a mercados internacionales no tradicionales.

Que en el expediente arriba mencionado se presumen diferencias entre los montos imponibles declarados ante la ATER y ante la DRF de la Municipalidad de Crespo.

Que según nota enviada por la empresa a este Cuerpo Legislativo, dichas diferencias obedecen a que la liquidación de la TISHPyS se realizó considerando un 70% de reducción de dicha Tasa en virtud de la promoción industrial establecida por la Ordenanza N° 17/86, Decreto N° 152/86 y Ordenanza N° 9/96.

Que la empresa omitió la presentación de la solicitud formal de exención en el momento de la puesta en marcha de las nuevas instalaciones, por motivos internos de la empresa.

Que a pesar de esta omisión, este Cuerpo Legislativo entiende que la empresa realizó las inversiones correspondientes para acceder al beneficio de la exención establecida en el régimen de promoción industrial, como así también pagos en porcentajes de reducción de dicha tasa determinados por la misma.

Que amén del otorgamiento de la exención establecida en la normativa vigente, este Cuerpo Legislativo entiende que la empresa no ha procedido a la declaración de los montos imponibles ni al cálculo de la exención correspondiente según lo establece la normativa vigente, por lo que corresponde la determinación e ingreso de la Tasa y conceptos accesorios por las diferencias que pudieran corresponder.

Que desde la creación de la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, la colaboración de los contribuyentes en los procesos de fiscalización resultó ser un atenuante del porcentaje a aplicar en concepto de multa por omisión.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de la empresa TECNOVO S.A., autorizando la aplicación de la exención establecida en la normativa vigente, de acuerdo a la escala que establece la Ordenanza N° 09/96, exclusivamente a los montos declarados a la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, como medida de excepción, a partir del 1º de noviembre de 2006.

ARTICULO 2º.- Proceder a la determinación de las bases imponibles y de la liquidación de deuda por los períodos 01/2007 hasta la fecha, inclusive, en concepto de TISHPyS, Fondo de Promoción de la Comunidad y Turismo e interés por mora, por la diferencia detectada entre los montos declarados ante la ATER y la DRF de la Municipalidad de Crespo, aplicándose en concepto de multa por omisión el mínimo establecido en el artículo N° 30 de la Ordenanza N° 30/09, y de corresponder, el organismo fiscal deberá compensar el saldo acreedor que se haya originado en el pago en exceso por parte de la empresa de la TISHPyS.

ARTICULO 3º.- Comunicar con copia de la presente a la empresa TECNOVO S.A.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-